

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015528

**REF.: APRUEBA COMPLEMENTO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA
ALTERNATIVO DE UNIDAD EDUCATIVA
FAMILIAR QUE INDICA.**

TALCA, 08 SEP 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. Nº1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Nº015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO

1.- Que la "JUNJI" de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis. Asimismo, la "JUNJI" tiene como misión otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.



2.- La Ilustre Municipalidad de Parral, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

3.- Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acordaron implementar el Programa Institucional Educativo Alternativo de Atención Unidad Educativa Familiar, que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. Para ello, suscribieron convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Familiar”, con fecha 11 de junio de 2013, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº015/339 de fecha 25 de junio de 2013, de esta Dirección Regional.

4.- Que con fecha 10 de agosto de 2016, las partes han complementado el convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Familiar”, antes individualizado, en el sentido de agregar obligaciones de la JUNJI, las cuales tienen carácter excepcional, respecto a la colaboración en visación de proyectos realizados por el municipio relativos al inmueble donde funciona el programa, y a proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, sin importar liberación de las obligaciones municipales, y sobre el aporte de insumos, tales como, equipos, repuestos y accesorios computacionales, mobiliario, etc.

5.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUEBASE “Complemento de Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Familiar”, suscrito con fecha 10 de agosto de 2016, por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, cuyo texto del convenio es del siguiente tenor:



**"COMPLEMENTA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**

En Talca, a 10 de Agosto del 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional, don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA, Asistente Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 963 oficina 301, Comuna de Talca, Región del Maule, en adelante la "JUNJI"; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral, Región del Maule, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 11 de junio de 2013, se celebró Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Familiar, Jardín Infantil "Catillo", Código 07.404.003, ubicado en sector Catillo, Comuna de Parral, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 015/339 de fecha 25 de junio de 2013.

SEGUNDO: Que por este acto las partes vienen a complementar la cláusula tercera letra a) número 3) de dicho convenio, que señala lo siguiente:

"TERCERO: APORTES

3) CONSERVACIÓN INMUEBLE: Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa."

Agréguese a continuación:

- **Excepcionalmente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá, según disponibilidad presupuestaria, y en casos calificados, previo informe de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura, colaborar en la visación de proyectos realizados por el Municipio o realizar levantamientos y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la MUNICIPALIDAD de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior.**

TERCERO: Agréguese a la Cláusula TERCERA, letra b), respecto de los aportes de la JUNJI, en su número 3) "MATERIAL", lo siguiente:



"Además estará facultada para en forma excepcional, y según disponibilidad presupuestaria aportar los siguientes insumos:

- *Insumos, repuestos y accesorios computacionales*
- *Equipos computacionales y periféricos*
- *Máquinas y equipos*
- *Mobiliario"*

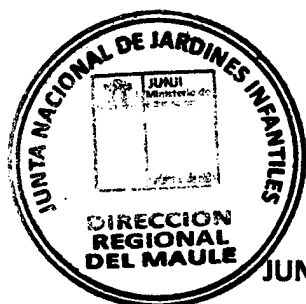
TERCERO: En lo no complementado por este convenio, se mantiene plenamente vigente el Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Familiar entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral, de fecha 11 de junio de 2013.

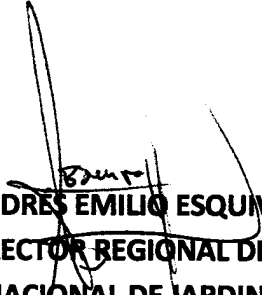
CUARTO: La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional, de la Séptima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/00026 de 4 de febrero de 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento del Director Regional, es la N° 015/0191 de fecha 20 de octubre de 2015.

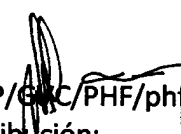
La personería de doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto N° 1305, de fecha 6 de diciembre de 2012.

QUINTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares quedando tres en poder de la "JUNJI" y tres en poder de la "Municipalidad"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVLE PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GRC/PHF/phf

Distribución:

Subdirección Técnica

Subdirección de Recursos Financieros

Subdirección de Planificación

Unidad de Asesoría Jurídica

Oficina de Partes

